



PROVEEDOR:
ELIAC VICTOR NEGRO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CANTÓN**

CONDICIONES DE ENTREGA:
ALMÉN

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 2198

FECHA: 03/14/2019
HOJA No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No. 0059/0001 ART 41 III,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3035

| PARTIDA | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 11 | 02039400 25400112 CURETA COLOMBIA 40/4L ACERO INOXIDABLE CANTÓN ACERO MANGO OCTAGONAL CUADRICULADO FILO PERMANENTE RESISTENTE A TEMPERATURA MAYOR A 182 GRADOS CENTIGRADOS. MCA: HU-FRIEDY CAT: SC48/4L | 8 | Piezas | 809.2500 | \$ 6,474.00 |
| | | | | 10 % DE I. V. A. | \$ 635.15 |
| | | | | | \$ 7,109.15 |

DEPTO(a), SOLICITANTE(a) : 0330.00;
ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: abr:8 30/04

*** TREIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N. ***

PROG. / PART. / HOWTO / No. SUP. / TIPO REC.:
2 3 2 0 10 8023 00040 / 25401 / MAY:46054.85 / 5014 / P;

EN APOYO AL ARTICULO 73 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

*** PRECIO FIJO ***

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 30 ABR 2019 N

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA**
COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMIN. A

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DANIEL J. FLORES FLORES**
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones o ya alteraciones.</p> <p>1.2. Las descripciones y obligaciones descritas en este pedido, no podrán ser objeto de cambio a favor de cualquier otro proveedor, con excepción de los derechos de opción, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ya en el lado económico resultante del procesamiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 24 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá vender por quince (15) días hábiles antes de la fecha de entrega de los bienes en el momento del pedido, actividad de modificación y/o actualizaciones al mismo, derivado de errores materiales y/o errores que devengan en dolo original, dicha actividad no implica el deterioro de este (s) contrato (s) después de este plazo el pedido de considerará definitivamente concluido, por "EL PROVEEDOR" en todos sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará desde la conformidad se establece.</p> <p>El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>El presente pedido, "EL PROVEEDOR" entregará artículos nuevos o usados a las especificaciones del pedido, sin contar con la autorización, previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>La responsabilidad de los bienes, los materiales de carga y despacho en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos hayan recibido la conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>Los bienes deberán ser entregados por las promedios bajo el esquema LAE "Llave en Mano" y BOP "Entrega Directa con Pagos Diferidos".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se empleará a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá auxiliar de los datos técnicos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o violación de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a responder al "INCANSZ" cualquier infracción causada por otros y otros conceptos derivados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 42, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la LAASSP y al 26 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los conceptos y cantidades contractuales originalmente del ítem, de tal forma, de tal manera el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> | <p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de conservación y embalaje que permitan al "INCANSZ" que los bienes no sufran daños durante los movimientos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una autorización del mismo, en la hipótesis de que si el nuevo plazo solicitado es menor de 30 días hábiles con la entrega del material, la pena convencional se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega haya faltado o faltaran, se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente de que más implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, incluya. Dicha garantía deberá cumplirse por la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de diez a once veces superior por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 51 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le avisaban los bienes por el personal de las oficinas del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones según por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplimiento, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por los máximos de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o cancelación. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, es como máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, materiales o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional sin imposición, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones solicitadas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" omita, intencionalmente, suministrar la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que se le otorga en su caso. <p>Cuando se presente uno o varios de estos supuestos, el "INCANSZ" responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de esta comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> | <p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones señaladas por las oficinas del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me opongo en ninguno de los artículos del Artículo 24 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTECIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a presentar Manifiesto Financiero o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad a la presentación requerida. - Que no sean los mismos identificados. - Que sea devuelto a equivalente a la cantidad. - Que se devolvan todos los costos y/o deducidos de fabricación. <p>En caso de que los bienes que originen la devolución sean intercambiables a juicio de los datos técnicos, se dará un tiempo por separado para algún motivo de devolución, será probatorio para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y observadas las partes de su contenido, valor y correspondencia legal, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los dependencias y entidades, que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
|---|--|---|--|

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Victor Hugo Sosa Lopez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: DIA 15 MES abril AÑO 19